



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, dieciocho (18) del mes de mayo del año Dos Mil veintitrés (2.023).

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00261-00.

REFERENCIA: VERBAL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO.

DEMANDANTE: NANCY CANTILLO ORTEGA.

DEMANDADOS: LUIS ARNOLDO GIRALDO GARCÍA, GESTIONES Y PROMOCIONES DE NEGOCIOS S.A.S. -GESPRONE S.A.S y MINERSYS S.A.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre el memorial-poder aportado al expediente.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el expediente, se observa que la demandante NANCY CANTILLO ORTEGA, ha otorgado poder al abogado RAFAEL EDUARDO BARRIOS DEL VALLE, tal como se aprecia del memorial-poder visible en el numeral 15 del expediente digital y en consecuencia se le reconocerá personería jurídica a dicho togado.

En consecuencia, la JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: Téngase al abogado RAFAEL EDUARDO BARRIOS DEL VALLE, como apoderado judicial de la demandante NANCY CANTILLO ORTEGA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.
